

Expte. 49/2022

Contratación de la póliza de **seguro de responsabilidad civil profesional (autoridades) de la MAS, 2022-2023**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

INDICE:

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
- 6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES
- 7.- PLAZO DEL CONTRATO
- 8.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 9.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 15.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 17.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 18.- ABONOS AL CONTRATISTA

IV CESIÓN DEL CONTRATO

- 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN
- 20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

V EXTINCIÓN DEL CONTRATO



25.- INCUMPLIMIENTOS

26.- RECURSOS

ANEXO I, MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO OFERTA ECONÓMICA

Expte 49/2022

Extracto: Contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil de directivos al servicio de la MAS, 2022-2023, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación, el precio.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato, la contratación por parte de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, como tomador, de la cobertura del seguro que seguidamente se señala, de acuerdo con los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

“Seguro de responsabilidad civil de las autoridades y directivos de la MAS, 2022-2023”. (administradores, directivos y altos cargos, expresamente quedarán asegurados el presidente, el vicepresidente y el secretario-interventor-tesorero). (CPV 66516500).

Las necesidades a satisfacer son las coberturas a que se hace referencia en el título se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26.2º in fine de la LCSP, a los contratos mencionados en los números 1 y 2 de la letra a) del apartado primero del artículo 25, les resultará de aplicación, además de lo establecido en el Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, al amparo del artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- REGIMÉN JURÍDICO

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y al **Pliego de Prescripciones Técnicas** que se consideran parte integrante de aquel y por lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Seguros privados aprobado por RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y normas de aplicación de la



LCSP y del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte, o de las instrucciones, los pliegos o las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan serle de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26.2º in fine de la LCSP, a los contratos mencionados en los números 1 y 2 de la letra a) del apartado primero del artículo 25, les resultará de aplicación, además de lo establecido en el Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Revisten carácter contractual y son, por tanto, plenamente vinculantes para las partes:

- El documento en que se formalice el contrato.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El ente que propone la celebración de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración local. En este sentido, actúa a través del Presidente como órgano competente para la contratación (art. 11 de los Estatutos).

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

- 1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.
- 2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3.- La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.
- 4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 5.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que



constituye el objeto del contrato.

6.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

8.- A la presente licitación podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

9.- Conforme al artículo 159.6 LCSP se exige a los licitadores de acreditar solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

10.- La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna, así como la autorización a la unidad técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En el caso de discrepancias entre lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de la clasificación de contratista.

7.- PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **un año**, contado desde las cero horas del día 24 de mayo de 2022 hasta las cero horas del día 23 de mayo de 2023.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

Se cubren, sujeto a las condiciones de cobertura, límites y exclusiones de las pólizas de seguro, los daños producidos durante la vigencia de las mismas, así como las reclamaciones presentadas por terceros dentro del ámbito temporal de la cobertura y sujetas a los plazos de prescripción establecidos para la reclamación de daños corporales y/o materiales.

8.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo de licitación para el tiempo de duración del contrato (un año) es de **mil novecientos noventa y ocho euros (1.998,00€), incluidos IPS, cuyo**



valor ha sido establecido en función de la última prima abonada.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de gasto, que es de 1998.00 euros.

El importe incluye la prima neta y todos los impuestos y tasas que sean aplicables. Este contrato está exento de IVA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, sí están gravados por el Impuesto sobre las primas de seguro y por el recargo del Consorcio de Compensación de seguros para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA).

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario. Las ofertas que se presenten podrán igual o mejorar a la baja el precio de licitación y harán constar el precio anual.

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, salvo el apartado 1 y 3, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP y, en concreto:

- Realizar seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento establecido contradictorio que establece el art. 95 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado (regulado en el art. 159.6 LCSP), al tratarse de un servicio de precio inferior a 60000,00



euros, y exclusivamente de forma electrónica.

El órgano de contratación publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace:

<https://www.contrataciondelestado.es>

Los licitadores podrán consultar y descargar los pliegos en dicho perfil.

También podrán obtener información en <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>, y en la web: www.aguasdelsorbe.es

14. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 23:59 horas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas constarán de **un único archivo electrónico**, firmado por el oferente. El archivo incluirá:

1º- **Declaración responsable** ajustada al modelo que se adjuntan como **Anexo I** de este Pliego.

Si la oferta se presenta por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo



o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente.

Asimismo, deberán presentar un compromiso privado de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

2.- Modelo de oferta económica, conforme al **Anexo II**, que figura al final de este Pliego.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas. Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La MAS podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original. Los archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través de la PCSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. Una vez remitida electrónicamente la documentación, no podrá ser retirada salvo causa justificada.

Realizada la presentación, la PCSP proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjese alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la transmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo de 24 horas desde esta transmisión se presente la oferta completa a través de la sede electrónica de la MAS. Serán rechazadas las ofertas que no cumplan este requisito.

Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación o el de cada partida presupuestaria, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan



inviabile, serán desechadas por la unidad de contratación, en resolución motivada.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, en alguno de los formatos indicados en la misma y con los siguientes requerimientos.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: **licitacionE@minhafp.es**.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

En orden a respetar lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE y en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el caso de las UTES, se deberá firmar por cada uno de los representantes de las empresas que la integren.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del servicio y la clara definición de soluciones contenida en los pliegos, se establece como único criterio de adjudicación el precio más



bajo.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PCSP indicada serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna la unidad técnica para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. La unidad técnica prevista en el artículo 159.6 d), se reunirá en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá a la apertura de los archivos, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable.
2. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PCSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.
3. Acto seguido, la unidad técnica llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:
 - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
 - Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.

En el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario, se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 15.3 de este pliego

Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hecha por el órgano de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



17.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo al criterio de adjudicación señalado en este pliego, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PCSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores.

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. La capacidad de obrar, cuando fueran personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o el acta fundacional, en las que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en el Registro mercantil o público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF).

También se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato. En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

Deberá aportar asimismo:

- certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad, acreditativos de estar al corriente de pago.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y materiales derivados de la ejecución del contrato

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Documentos acreditativos de la representación.

Podrán tomar parte en el procedimiento licitatorio las compañías aseguradoras que estén dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, tengan plena capacidad de obrar y no estén sometidas en ninguno de los supuestos de



incompatibilidad o prohibición para contratar de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores estarán obligados a designar en sus propuestas un corredor/agente de seguros de la compañía aseguradora ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará la representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se presentará copia de poder suficiente para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente y el modelo de declaración responsable incluido en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Subsanación. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

A tenor del art. 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICACIÓN

Con aplicación del artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma por el contratista de la aceptación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La notificación y la publicidad de la resolución de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario la Mancomunidad a través del responsable del contrato. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar



para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Igualmente está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que resulten de aplicación.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, y en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del art.201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe se reserva la facultad de exigir al contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente cláusula, tales como la afiliación a la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que dedique a la atención de las prestaciones objeto del contrato y justificación mensual del pago a la Seguridad Social de las cuotas patronales, como aquellas otras que corresponden a los trabajadores.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Deber de confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Conforme al art. 122.2 de la LCSP, se establece de manera expresa la obligación del contratista de respetar la normativa la normativa en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Condición especial de ejecución es la obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que además tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme al 211, apartado 1 letra f).



20.- ABONOS AL CONTRATISTA

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de **2022 (912 224)**.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de forma anual.

El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura en un plazo de 30 días desde la emisión del contrato de seguro.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) DIR3: L05190001
- b) Oficina contable es L05190001
- c) Órgano gestor es L05190001

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

IV CESIÓN DEL CONTRATO

21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a



tercero. Para ello, deberá cumplirse lo establecido en el art. 214.2 de la LCSP.

La subcontratación se ajustará a los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (y RDL 14/2019, de 31 de octubre) y a la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medida de lucha contra la morosidad en las operaciones financieras.

22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Para el supuesto de que la Mancomunidad acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de suspensión del inicio de la prestación por parte de la Mancomunidad, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

23.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.- INCUMPLIMIENTOS

1.- Se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales en que incurra el adjudicatario en la ejecución del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución:

- Incumplimiento muy graves:
 - *La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
 - *El retraso sistemático en la prestación de los servicios
 - *La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del servicio, sin autorización expresa de la Mancomunidad.
 - *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en los Pliegos, sin perjuicio de las acciones posteriores que se deriven.
 - *La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo de trabajo y, en general, las normas que regulan la prestación de los mismos.
 - *Reiteración de dos o más infracciones graves.
- Incumplimientos graves:
 - *El retraso no sistemático en la prestación de los servicios
 - *La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Incumplimientos leves:



*Los no previstos en los apartados anteriores y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, con perjuicio no grave de los servicios.

La calificación de cualquier incumplimiento corresponde única y exclusivamente a la Mancomunidad, previa audiencia del adjudicatario.

2.- Penalidades:

Las penalidades que se puedan imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por las faltas muy graves: multa del 10 por ciento del Valor estimado del contrato.
- b) Por las faltas graves: multa del 5 por ciento del valor estimado del contrato.
- c) Por las faltas leves: multa del 2 por ciento del valor estimado del contrato.
- d)

No obstante en el caso de infracciones muy graves la Mancomunidad podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto anteriormente, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán en virtud de resolución del Presidente, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia al contratista.

El importe de las sanciones será abonado por el contratista en la Tesorería de la MAS, dentro de los plazos que se establezcan.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados a la Mancomunidad, cuya tramitación se realizará de la misma forma.

25.- REGIMÉN DE RECURSOS

Las resoluciones y actos de trámite relativos a esta contratación, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, de recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con DNI/NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF n.º....., y teléfono con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación,

DECLARA bajo su responsabilidad:



1°.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y que cuenta con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

2°.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

3°.- Que de estar inscrito en el ROLECE, los datos que constan en alguno de estos registros mencionados están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI/NO (táchese lo que no proceda).

En caso afirmativo, que los datos de esta empresa que constan en el ROLECE referentes a:

a).....

b).....

c).....

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

4°.- Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente:.....

5°.- Que dispone del correspondiente contrato de seguro para atender las obligaciones derivadas del art.196 de la LCSP.

6°.- Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en el apartado 5 del Pliego: SI /NO

7°.- Que la empresa a la que representa (*indicar a ó b*):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).

En este último caso deberá indicar: Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: SI/NO

En caso afirmativo, indicar nombre de las otras empresas:.....

8°.- Que la empresa a la que represento es una PYME: SI/NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

9°.- Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, seguridad y salud en el trabajo.

10°.- Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*indicar a, b ó c*):



a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de.....trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de.....

b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

11°.- Que la empresa a la que representa (*indicar a, b ó c*):

a) Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

b) Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

12°.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

13°.- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social.

14.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.

Firma digital

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará al siguiente modelo:

Don. _____,
con domicilio en _____ D.N.I
_____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio o en representación de
_____ (nombre o razón social y C.I.F.),
enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del “**seguro de
responsabilidad civil profesional (autoridades) de la MAS, 2022-2023**”.

a) Ofrece el precio anual de _____ euros, incluidos impuestos.

b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firma digital

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

